

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Modificación de los plazos de pago en voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales, correspondientes a los padrones del año 2020.....2913

AYUNTAMIENTOS

BALLESTEROS DE CALATRAVA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 03/2020 en la modalidad de suplemento de créditos.....2915

PEDRO MUÑOZ

En virtud del decreto 361/2020, desde el 4 de mayo de 2020 quedan nuevamente delegadas todas las funciones de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local.....2916

SANTA CRUZ DE MUDELA

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio 2020.2917



TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

El día 29 de abril de 2020, el Ilmo. Sr. Presidente ha dictado el Decreto número: 2020/1690, sobre modificación de plazos de pago en voluntaria para Alcázar de San Juan y suspensión de actuaciones en recaudación ejecutiva.

Modificaciones de los plazos de pago en voluntaria del I.B.I. y del Plan Especial de Pagos del municipio de Alcázar de San Juan, y ampliación de la suspensión de determinadas actuaciones en el ámbito tributario.

Mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación nº 2020/1332 de fecha 27/3/2020, esta Administración acordó, previa consulta con el ayuntamiento de Alcázar de San Juan, posponer el periodo de pago del I.B.I. Urbana e I.B.I. Bices de dicho municipio, inicialmente previsto del 3 de abril al 3 de junio, para el periodo del 11 de mayo al 13 de julio del 2020. Por su parte, el ayuntamiento de Alcázar de San Juan tiene aprobado un plan especial de pagos para el I.B.I. y el Impuesto sobre Vehículos en cuatro plazos trimestrales. Las sucesivas prórrogas del estado de alarma, y las consecuencias a efectos de plazos y términos previstas en las diferentes normas aprobadas (Reales Decretos 463/2020, 465/2020, reales decretos Leyes 8/2020, 11/2020 y 15/2020), han supuesto que, de manera paulatina y prolongada en el tiempo, las consecuencias a efectos de plazos y términos de los diferentes procedimientos de aplicación de los tributos se vean alteradas. Con el fin de dar respuesta a tales medidas coyunturales y excepcionales, esta Diputación, de acuerdo con el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan ha acordado posponer los plazos de pago en voluntaria de los padrones de I.B.I. 2020, así como reducir los plazos del Plan Especial de Pagos.

Por otro lado, la medida tercera en el ámbito tributario acordada en el citado Decreto nº 2020/1332, establecía la paralización hasta el día 4 de mayo de todas aquellas actuaciones masivas en materia de procedimientos de inspección y de recaudación ejecutiva, así como las ejecuciones singulares en la vía administrativa de apremio, sin perjuicio de que se prosiga con la tramitación de los expedientes en este ámbito recaudatorio. Esta previsión, a la vista de la prolongación del estado de alarma, y el previsible desconfinamiento progresivo, debería ser prolongada con el propósito de coordinar dichas actuaciones con la paulatina vuelta a la normalidad.

En razón de lo expuesto acuerdo:

Primero.- La modificación de los plazos de pago en voluntaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales, correspondientes a los padrones del año 2020 de Alcázar de San Juan, pasando a ser recaudados en el periodo general del resto de los municipios de la Provincia que tienen delegada la gestión y recaudación en esta Diputación de tales impuestos, y que va del día 31 de agosto al 5 de noviembre del 2020, inclusivos.

Segundo.- A propuesta del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan se modifican los plazos y número de los mismos del Plan Especial de Pago para el año 2020 de dicho municipio, quedando reducido a tres plazos con las siguientes fechas de cargo en cuenta:

1º plazo: 5 de junio, cargo del 33 por ciento.

2º plazo: 5 de agosto, cargo del 33 por ciento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3º plazo. 5 de octubre, cargo del 34 por ciento.

Tercero.- Hasta el día 20 de junio de 2020, no se llevarán a cabo actuaciones masivas en los procedimientos de inspección y de recaudación ejecutiva, ni ejecuciones singulares en la vía de apremio, sin perjuicio de que prosiga con la tramitación de los expedientes en este ámbito recaudatorio y la notificación de actuaciones individuales a que dieron lugar.

Ciudad Real, a 30 de abril de 2020.- El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, Francisco Pérez Carrillo.

Anuncio número 950

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BALLESTEROS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Expediente de modificación de créditos número 03/2020.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 28 de abril del presente año, expediente de modificación de créditos número 03/20, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El citado plazo de exposición pública comenzará a contarse desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, entendiéndose que al tratarse de un procedimiento específico regulado por el TRLRHL, no cae en el ámbito de aplicación de la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que se refiere a la suspensión de los procedimientos administrativos regulados por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Ballesteros de Calatrava, a 30 de abril de 2020.- El Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.

Anuncio número 951

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

Por Resolución del Alcalde Presidente de Pedro Muñoz nº 361/2020, de fecha 29 de abril, se ha dispuesto:

«Desde el mismo día 4 de mayo de 2020, queda nuevamente delegadas, todas las funciones que la Alcaldía Presidencia realizó a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución número 107/2020, de 10 de febrero, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 31 de 14 de febrero, y que fueron avocadas por Resolución n.º 2020/283, de fecha 22 de marzo.

Convocatoria de Comisiones Informativas Permanentes del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, para el dictamen de los asuntos, a incluir en la sesión plenaria, que se convocará tras haber sido suspendida la sesión ordinaria, correspondiente al mes de marzo de 2020, cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 61 de 30 de marzo de 2020.

La celebración de las sesiones serán electrónicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Muñoz, 30 de abril de 2020.- El Alcalde, Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero.

Anuncio número 952

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SANTA CRUZ DE MUDELA****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del pleno de este ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación perceptiva por plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Santa Cruz de Mudela, a 30 de abril de 2020.- La Alcaldesa, Gema M^a Garcia Mayordomo.

Anuncio número 953

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>